

Bogotá D.C., 22 de enero de 2019

**AUTO**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**  
Dirección Ejecutiva

**Asunto:** Archivo de la solicitud de aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas combustible por redes en el mercado relevante conformado por los centros poblados Aguas Frías, Cerrajones, La Aurora, La Sierra, El Cruce, La Estación, Arenas Blancas y Poponte en el municipio de Chiriguaná, departamento de Cesar, presentada por la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.  
**Expediente 2018-0126**

**CONSIDERA QUE:**

**I. ANTECEDENTES**

La empresa **GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.**, a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2018-002582 de marzo 21 de 2018 y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería definidos en la Resolución CREG 202 de 2013 y en los criterios generales para la remuneración de la actividad de comercialización de gas combustible por redes definidos en la Resolución CREG 011 de 2003, solicitó aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas natural por redes para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente periodo tarifario conformado por los siguientes centros poblados:

CODIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
20178017	Aguas Frías	Chiriguaná	Cesar
20178021	Cerrajones	Chiriguaná	Cesar
20178014	La Aurora	Chiriguaná	Cesar
20178016	La Sierra	Chiriguaná	Cesar
20178018	El Cruce	Chiriguaná	Cesar
20178015	La Estación	Chiriguaná	Cesar
20178019	Arenas Blancas	Chiriguaná	Cesar
20178006	Poponte	Chiriguaná	Cesar



A través del aplicativo ApliGas, dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente, la empresa **GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.** confirmó su solicitud mediante el número 1346.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013, esta Comisión dio inicio a la actuación administrativa correspondiente mediante el Auto de apertura de expediente del 12 de julio de 2018, comunicado a la empresa mediante oficio con radicado CREG No. S-2018-003098.

Posteriormente, a través del auto de fecha 8 de octubre de 2018, se decretaron pruebas de oficio, decidiendo requerir a través del radicado CREG S-2018-004614 de la misma fecha a la empresa **GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.**, a fin de que pronunciara sobre los siguientes aspectos:

- i) Aclarar las diferencias entre el valor de recursos públicos reportado en los radicados CREG E-2018-002582 y E-2018-004197 y el valor reportado en la solicitud 1346 de Apligas.
- ii) Informar el valor de recursos públicos aportado por la Alcaldía Municipal de Chiriguaná expresado en pesos de la fecha base, la cual corresponde a diciembre 31 de 2017.
- iii) Reportar los valores de gastos de AOM para el mercado solicitado expresados en pesos de la fecha base, la cual corresponde a diciembre 31 de 2017.

La empresa **GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.** respondió al requerimiento de información mediante comunicación del 19 de octubre de 2018, radicada en la CREG bajo el número E-2018-010867. Sin embargo, se evidenció que la información reportada corresponde a la misma de la solicitud tarifaria (radicado CREG E-2018-002582) y que se encuentra expresada en pesos del 31 de diciembre de 2016.

Por tal razón, mediante radicado CREG S-2018-004944, se solicitó a la empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P. que reportara a la Comisión la información del mercado relevante solicitado (inversión, recursos públicos, AOM y otros activos) expresada en pesos de la fecha base, la cual corresponde a diciembre 31 de 2017, con el fin de continuar con el trámite de la actuación administrativa. Para el reporte de esta información, se le concedió a la empresa el término de 10 días contados a partir del recibo de la comunicación, el cual se verificó en la página web de la empresa 4-72 con el número de guía RA033814025CO y se confirmó que la entrega se realizó el día 1 de noviembre de 2018.

Mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2018, se ordenó archivar la actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de la empresa **GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.** para la aprobación de cargos de distribución y comercialización del servicio domiciliario de gas combustible por redes para el mercado relevante conformado por los centros poblados Aguas Frías, Cerrajones, La Aurora, La Sierra, El Cruce, La Estación, Arenas Blancas y Poponte en el municipio de Chiriguaná,

departamento del Cesar, identificado con el expediente 2018-0126. Esta decisión se fundamentó en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Estando dentro del término legal, el representante legal de la empresa **GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.** interpuso recurso de reposición contra el mencionado auto el 27 de diciembre de 2018 mediante radicado CREG E-2018-014016.

## II. CONSIDERACIONES DEL RECURRENTE

Señala el recurrente mediante radicado CREG E-2018-014016 lo siguiente:

*"GASOIL SERVICES S.A E.S.P acepta el incumplimiento en la solicitud de información realizada por la Comisión mediante radicado CREG S-2018-0004944 del 29 de octubre de 2018 y recibido en la oficina de GASOIL SERVICES S.A E.S.P el día 01 de noviembre de 2018.*

*GASOIL SERVICES S.A E.S.P manifiesta ante la comisión que por motivos internos con el encargado de la Solicitud tarifaria no le fue posible subsanar dicha solicitud".*

## III. PETICIÓN DE GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.

La empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P. solicita *"anular o revocar el AUTO DE ARCHIVO emitido el 19 de diciembre de 2018. Con el fin de continuar con la solicitud tarifaria y no generar afectación a la empresa y a la comunidad objeto de la solicitud tarifaria, debido a que GASOIL SERVICES SA ESP actualmente se encuentra ejecutando el Convenio de Asociación de aportes con la Alcaldía municipal de Chiriguaná, dentro del cual se encuentran incluidos los subsidios de Conexiones a usuarios de menores ingresos, los cuales no pueden ser causados hasta tener cargos de distribución y comercialización aprobados por la CREG".*

## IV. ANÁLISIS DE LA CREG

Expuestas las argumentaciones del recurrente, se observa que ninguna está orientada a desvirtuar la fundamentación del auto de fecha 19 de diciembre de 2018.

La empresa GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P. acepta que por motivos internos el requerimiento efectuado mediante el oficio CREG S-2018-0004944 del 29 de octubre de 2018 y recibido en su oficina el 1 de noviembre de 2018 no fue atendido.

Sin embargo, solicita se revoque la decisión para evitar se afecte a la empresa y a la comunidad objeto de la solicitud tarifaria, teniendo en cuenta que en la actualidad están ejecutando el Convenio de asociación de aportes con la Alcaldía Municipal de Chiriguaná, dentro del cual se encuentran incluidos los subsidios de conexiones a usuarios de menores ingresos.

Al respecto, se debe señalar que no es posible acceder a lo solicitado, en la medida que, las posibles afectaciones que se generen en la ejecución del convenio, no están relacionadas con la motivación que dio origen a la decisión que se cuestiona.

Por todo lo anterior, la Comisión considera que no existe argumento válido que permita modificar o revocar el auto de fecha 19 de diciembre de 2018.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** No reponer y por consiguiente confirmar en todas sus partes, la decisión contenida en el auto de archivo de fecha 19 de diciembre de 2018 por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar la presente decisión al representante legal de la empresa **GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.** o quien haga sus veces advirtiéndole que contra el presente auto no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**  
Director Ejecutivo